

ACUERDO

Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Consorcio Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (en adelante el "Consorcio") en su carácter de Agencia de Ejecución del Proyecto RLA/99/G31 "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitat" (en adelante "el Proyecto") y por la otra parte la Universidad de la República (en adelante la UDELAR) representada por su Rector, y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República (en adelante "la Facultad de Veterinaria") representada por su Decano.

CONSIDERANDO que con fecha 22 de noviembre de 1999 el PNUD suscribió el documento de Proyecto RLA/99/G31 con el Consorcio formado por la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. El Proyecto y su contexto legal, queda sujeto a las disposiciones establecidas en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" firmado el 12 de diciembre de 1985 y ratificado por Ley Nacional 15.957 del 2 de junio de 1988 (Diario Oficial del 5 de octubre de 1988) y al Memorando de Entendimiento sobre este Acuerdo firmado por ambas partes el 21 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que el "CONSORCIO", en su carácter de Organismo de Ejecución del Proyecto y la "UDELAR" firmaron un Convenio Marco de fecha 9 de Octubre de 2001, en el que se plantea la realización de acuerdos específicos para llevar a cabo un Programa de colaboración científica y técnica consistente en obtener determinados productos que forman parte del Proyecto.

CONSIDERANDO que el Proyecto y la Facultad de Veterinaria con fecha 13 de marzo de 2003 suscribieron un Acta de Cooperación Técnica en la que se establecen los términos específicos de dicha cooperación. Dicha cooperación se ejecutará a través del Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria.

CONSIDERANDO asimismo que el Proyecto ha acordado que el Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria participe en las investigaciones que el Proyecto realizará sobre Pesca Artesanal costera.

POR CUANTO el PNUD a solicitud del Proyecto, pagará y administrará los fondos para la realización de los trabajos en los términos indicados en el Acta de Cooperación Técnica, por un monto de \$ 636.000 (seiscientos treinta y seis mil pesos uruguayos). Dicho costo incluirá todos los gastos, costos, obligaciones, etc. en que el Instituto de Investigaciones Pesqueras y la Facultad de Veterinaria deban incurrir.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas para la realización del presente Acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las actividades para la ejecución de los trabajos. Las Partes entienden y convienen que los servicios contratados son los especificados en las condiciones y términos de referencia definidos en el Acta de Cooperación Técnica suscrita el 13 de marzo de 2003 entre el Proyecto y la Facultad de Veterinaria y que serán ejecutados conforme a lo dispuesto en la misma.

En caso de discrepancias el orden de utilización de la documentación será el siguiente:

- a) El presente Acuerdo,
- b) Acta de Cooperación Técnica de fecha 13 de marzo de 2003
- c) Convenio Marco con la Universidad de la República de 9 de Octubre de 2001.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL ACUERDO Y ENTRADA EN VIGENCIA

La duración del presente Acuerdo será de cinco (5) meses, contados a partir de la recepción de los fondos por parte de la Facultad de Veterinaria.

Los trabajos se iniciarán al siguiente día hábil de recibido el primer pago, por parte de la Facultad de Veterinaria, quien deberá notificar por escrito al Proyecto y al Instituto de Investigaciones Pesqueras la fecha de recepción de cada uno de los pagos.

CLÁUSULA TERCERA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Acuerdo, se hará por escrito. Se considerará que la misma se ha cursado cuando haya sido enviada por facsímil, telegrama colacionado o notificación notarial, y se tenga el comprobante correspondiente, según los siguientes datos:

En caso del PNUD: Señor Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Javier Barrios Amorín 870, Piso 3
Montevideo-Uruguay
Tel.: (5982) 412 3357 - Fax: (5982) 412 3360

En caso del Proyecto: Señor Coordinador Internacional
Proyecto RLA/99/G31
Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 580
Montevideo - Uruguay
Tel.: (5982) 916 6635 - Fax: (5982) 915 8385

En caso de la Facultad de Veterinaria: Señor Decano
Avda. Las Places 1550
Montevideo - Uruguay
Teléfono: (5982) 622 6413
Fax: (5982) 628 0130

Los representantes indicados anteriormente, podrán adoptar cualquier medida que deba o pueda adoptarse en virtud de este Acuerdo y podrán firmar cualquier documento que conforme al mismo deba o pueda firmarse.

Ninguna estipulación del presente Acuerdo podrá interpretarse como sustentando la consideración de que entre el PNUD y la Facultad de Veterinaria existe una relación de empleador y empleado, o de mandatario y mandante. Conforme a este Acuerdo, el Personal que preste los Servicios estará exclusivamente al servicio de la Facultad de Veterinaria quien será plenamente responsable por los servicios y tareas prestados por dicho Personal en su nombre. La misma se hará cargo de todas las prestaciones y obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROYECTO

El Proyecto RLA/99/G31 se compromete a colaborar con el Instituto de Investigaciones pesqueras de la Facultad de Veterinaria en la obtención de información así como en la consecución de las acciones ejecutivas necesarias para asegurar los mejores resultados del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE PAGO

El PNUD, a solicitud del Proyecto y previa firma del correspondiente Acuerdo, efectuará los pagos a la de la Facultad de Veterinaria, de acuerdo al siguiente cronograma:

- 20% del monto total, correspondiente a \$127.200.- (pesos uruguayos ciento veintisiete mil doscientos con 00/100) a la firma del Acuerdo.
- 30% del monto total, correspondiente a \$190.800.- (pesos uruguayos ciento noventa mil ochocientos con 00/100) contra presentación de informe de avance sobre objetos y planificación y coordinación de tareas.
- 30% del monto total, correspondiente a \$190.800.- (pesos uruguayos ciento noventa mil ochocientos con 00/100), a la aprobación del informe de avance que será presentado al proyecto a los cuatro meses de su inicio.
- 20% del monto total, correspondiente a \$127.200.- (pesos uruguayos ciento veintisiete mil doscientos con 00/100), contra aceptación del informe final del Proyecto; de no mediar observaciones del Proyecto, el informe final se considerará aprobado después de 30 días corridos.

Salvo el pago correspondiente a la firma del Acuerdo los pagos siguientes se realizarán previa expresión de satisfacción de la Unidad Ejecutora del Proyecto de acuerdo con el mecanismo de evaluación contemplado en la cláusula cuarta del Acta de Cooperación Técnica.

El PNUD, a solicitud del Proyecto, hará efectivos los pagos correspondientes dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud de Pago enviada por el Proyecto adjuntando la factura correspondiente a ser emitida a nombre de: PNUD-Proyecto RLA 99/G31.

Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a nombre de "Facultad de Veterinaria" cuenta N° 179/16122 del Banco República Oriental del Uruguay, Agencia 19 de Junio.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto, con la participación del Especialista Sectorial del área del Proyecto dentro de la cual están considerados los productos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERSONAL DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

La Facultad será la única responsable por contratar a los becarios a propuesta del Instituto de Investigaciones Pesqueras, y exime de toda responsabilidad al PNUD y al "CONSORCIO" sobre los seguros de riesgos del personal asignado a los trabajos del Proyecto, que correspondan según la Legislación Nacional vigente en el Uruguay.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL ACUERDO

El presente Acuerdo no podrá ser modificado sin previo entendimiento escrito de las Partes; las modificaciones no entrarán en vigor hasta la aprobación de las mismas por ambas Partes.

CLÁUSULA NOVENA. PENALIDADES Y RESCISIÓN

El presente Acuerdo podrá ser rescindido cuando se alcancen los siguientes extremos:

Por causales atribuibles a la Facultad de Veterinaria:

- Si el Instituto de Investigaciones Pesqueras no responde a los pedidos razonables del Proyecto, a través del responsable designado en el Acta de Cooperación Técnica.
- Incumplimiento injustificado del programa de trabajo sin que la Facultad de Veterinaria adopte las medidas necesarias y oportunas para asegurar la conclusión de los mismos dentro del plazo vigente y según sus obligaciones financieras con el Proyecto.

La notificación escrita de resolución será entregada por el PNUD, a solicitud del Proyecto, al Sr. Decano de la Facultad de Veterinaria con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión, período en el cual el Proyecto tomará posesión de los trabajos efectuados o en ejecución.

El Proyecto tendrá derecho de consolidar a su favor el monto correspondiente a pagos pendientes como compensación por los daños y perjuicios ocasionados y quedará en libertad de continuar con los trabajos a través de otra firma.

Por causales atribuibles al Proyecto:

- Incumplimiento de las condiciones del Acuerdo por parte del Proyecto.
- Si apartándose de los términos del Acuerdo, el Proyecto pretende hacer ejecutar aumentos o disminuciones en los servicios, sin el necesario acuerdo con la Facultad.
- Incumplimiento injustificado en el pago de una factura, habiéndose recibido la solicitud de pago y factura correspondiente, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha de presentación de la misma por parte del Proyecto.

La Facultad de Veterinaria notificará su decisión por escrito al PNUD con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión o que vea agotados los recursos remanentes para la terminación de los trabajos.

Por causa de fuerza mayor

Si la Facultad de Veterinaria se viera imposibilitada de continuar con la ejecución de los servicios contratados por más de treinta (30) días calendario debido a causas de Fuerza Mayor, tanto el Proyecto como la Facultad de Veterinaria -ambos a través del PNUD- tendrán el derecho de solicitar la rescisión del presente Acuerdo notificando por escrito a la otra parte con siete (7) días calendario de anticipación a la fecha prevista de rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. FUERZA MAYOR

a) Para los efectos de este Acuerdo, "Fuerza Mayor" significa un evento que escapa al control razonable de una de las Partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones de esa Parte resulte imposible o tan impráctico que pueda considerarse razonablemente imposible, en atención a las circunstancias, que incluye, pero que no se limita a: Guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones de tipo industrial (excepto cuando tales huelgas, cierres o acciones industriales, están bajo el control y pueden ser impedidas por la Parte que invoca la Fuerza Mayor), confiscación o cualquier otra acción tomada por organismos gubernamentales.

b) No se considerará Fuerza Mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes, o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una Parte diligente pudo razonablemente haber esperado (a) tener en cuenta en el momento de celebrarse este Acuerdo y (b) enviar o superar en el curso del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

c) No se considerará Fuerza Mayor la insuficiencia de fondos o la falta de cualquier pago requerido en virtud del presente Acuerdo.

No violación de Acuerdo

La falla de una Parte en cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, no será considerada como violación de, o negligencia bajo, este Acuerdo, siempre que dicha falla se deba a un evento de Fuerza Mayor y a condición de que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables, a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El procedimiento previsto para la solución de controversias, será el siguiente:

Solución amigable:

En caso de haber cualquier divergencia o controversia entre el PNUD / Proyecto y la Facultad de Veterinaria en relación emergente a este Acuerdo o durante la ejecución de los servicios o después de su terminación, ya sea por resolución, abandono o incumplimiento, las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias mediante negociaciones directas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Arbitraje:

De no llegarse a una solución amigable, la situación se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

EN FE DE LO CUAL las Partes han dispuesto que se firme este Acuerdo en sus respectivos nombres.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Consorcio Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo en su carácter de Agencia de Ejecución del Proyecto RLA/99/G31 "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitat":



20 MAR. 2003

Fecha



Por la Universidad de la República
(Firma y aclaración)

15/3/03
Fecha



Por la Facultad de Veterinaria
(Firma y Aclaración)

13/3/03
Fecha

Dr. ALBERTO CIRIO
D E C A N O



FREPLATA

**Comisión Administradora del Río de la Plata
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Proyecto Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo:
Prevención y Control de la Contaminación y Restauración de Hábitats**

Sede de la Unidad Ejecutora del Proyecto:
Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 580, Museo Casa de Ximénez
Montevideo – Uruguay
Tel: 916-6635* - Fax: 915-8335

ACTA DE COOPERACION TÉCNICA

El Proyecto, PNUD/GEF/RLA/99/G31: "Protección Ambiental del Río de la Plata y su Frente Marítimo: Prevención y Control de la Contaminación y Preservación de Hábitat" (en adelante "el Proyecto"), representado por su Coordinador Internacional, Dr. Jaime Cantera y la Universidad de la República, Facultad de Veterinaria (en adelante la Facultad de Veterinaria), representado por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano, Prof. Dr. Alberto Cirio, acuerdan suscribir la presente Acta de Cooperación Técnica en aplicación del Convenio Marco entre el Consorcio Comisión Administradora del Río de la Plata y Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (organismo de ejecución del Proyecto) y la Universidad de la República de 9 de Octubre de 2001. Esta Acta fija los términos de referencia para la cooperación científica y técnica de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la colaboración es que la Facultad de Veterinaria a través del Instituto de Investigaciones Pesqueras realizará estudios específicos sobre aspectos ambientales de la Pesca Artesanal costera.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las siguientes son las tareas y responsabilidades de cada una de las partes:

Al Instituto Investigaciones Pesqueras le corresponderá el desarrollo de las tareas de campo y en su Sede, para alcanzar los objetivos particulares del Proyecto, específicamente aquellos que permitan obtener los productos que se indican mas abajo. Esta tarea quedará bajo la responsabilidad de la Dirección Técnica del Instituto de Investigaciones Pesqueras que está designada por la Facultad de Veterinaria en la presente Acta.

- La Unidad Ejecutora del Proyecto actuará como entidad coordinadora y contraparte técnica del Instituto de Investigaciones Pesqueras para la realización de la presente Acta de Cooperación Técnica y para la evaluación de los productos obtenidos, para lo cual designará además a un Especialista Sectorial del Proyecto RLA 99/G31.

- Los recursos económicos necesarios para la realización de las actividades comprendidas en esta Acta de Cooperación Técnica serán aportados por el Proyecto, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en adelante "PNUD", quién suscribirá un Acuerdo con la Facultad de Veterinaria. Este Acuerdo incluirá los términos financieros y logísticos de la cooperación.

TERCERA: PRODUCTOS GENERADOS

El Instituto de Investigaciones Pesqueras suministrará al PROYECTO los siguientes productos:

1. Diagnóstico de la pequeña pesquería artesanal costera en el Departamento de Rocha.
2. Diagnóstico del estado actual del desarrollo de procesos y productos alimenticios elaborados a partir de recursos pesqueros capturados por la flota artesanal y su comercialización.
3. Potencial evaluación de los productos obtenidos por artes de pesca experimentales.

CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS

La coordinación de las actividades necesarias para la obtención de dichos productos será realizada por la Unidad Ejecutora del Proyecto, al igual que la evaluación técnica de los mismos, que será realizada por el Especialista Sectorial correspondiente adscrito a la Unidad Ejecutora.

QUINTA: APORTES DE LAS PARTES

1. Aportes del Instituto de Investigaciones Pesqueras de la Facultad de Veterinaria

a) Recursos humanos

- La dirección técnica de los trabajos estará a cargo de la Dra. Sonia Fernández Amorín, docente del Instituto de Investigaciones Pesqueras.
- La docente del Instituto de Investigaciones Pesqueras que participará del proyecto es la Dra. Cristina Friss de Kereki.
- La funcionaria administrativa no docente del Instituto de Investigaciones Pesqueras que participará del proyecto es Nahir Balián.
- Hasta seis becarios que a propuesta del Instituto de Investigaciones Pesqueras contrate la Facultad de Veterinaria.

b) Recursos materiales.

- Infraestructura física de la Facultad de Veterinaria que comprende laboratorios y plantas piloto del Instituto de Investigaciones Pesqueras.
- Insumos fungibles, transportes, comunicaciones (fax, teléfonos, servicios informáticos), elementos audiovisuales completos, fijos y móviles, etc.
- Equipamiento de laboratorio (existente).
- Servicio de Documentación y Biblioteca (El Instituto de Investigaciones Pesqueras es la referencia institucional de "Aquatic Sciences and Fisheries Abstracts", ASFA-FAO en Uruguay).

c) Otros aportes

- Relaciones institucionales (Convenios vigentes, logística).

d) Lugar de trabajo: El trabajo se desarrollará en el Instituto de Investigaciones Pesqueras en Montevideo y abarcará la zona costera del Río de la Plata y el Frente Marítimo.

2. Aportes del Proyecto.

- a) Los recursos económicos necesarios para la obtención de los productos especificados en esta Acta de Cooperación, serán aportados por el Proyecto de acuerdo con los límites y disponibilidad del presupuesto del mismo, a través del PNUD. Con tal propósito se establecerá un Acuerdo entre la Universidad de la República y la Facultad de Veterinaria con el PNUD donde se estipularán los procedimientos para ejecutar los pagos correspondientes.
- b) La Unidad Ejecutora del Proyecto recibirá los productos elaborados por el Instituto de Investigaciones Pesqueras, los cuales serán evaluados tal como se establece en la cláusula cuarta y una vez cumplidos los términos de referencia contenidos en esta Acta, solicitará al PNUD que efectúe el pago correspondiente al cronograma del Acuerdo.

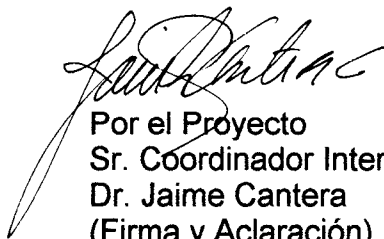
SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proyecto y el Consorcio Comisión Administradora del Río de la Plata y Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, estarán sujetos a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Consorcio y la Universidad de la República el 9 de Octubre de 2001.

SÉPTIMA: PLAZO

El trabajo se realizará en un lapso de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del respectivo Acuerdo entre la Facultad de Veterinaria y el PNUD.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 13 días del mes de *marzo* de 2003.



Por el Proyecto
Sr. Coordinador Internacional
Dr. Jaime Cantera
(Firma y Aclaración)



Por la Universidad de la República
Sr. Rector
Dr. Ing. Rafael Guarga
(Firma y Aclaración)



Por la Facultad de Veterinaria
Sr. Decano
Dr. Alberto Cirio
(Firma y Aclaración)